



ACUERDO DE CONCEJO Nº 124-2020-MDP/LC

Pichari, 18 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

DIS74

En Sesión Extraordinaria de Concejo del día 18 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 18 de diciembre del 2020, en la cual se trató como: Agenda: propuesta de suscripción "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNSTITUCIONAL CON LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PICHARI", ello en atención al Informe Nº 068-2020-GEDS/DSSB/CM/S/R de fecha 14 de diciembre del 2020, del Coordinador de la División de Salud mental y Saneamiento Básico de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante la cual remite propuesta de "Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari a través de la ejecucion de acciones para la prevención y tratamiento de las enfermedades, cuidado y promoción de la salud pública mental, en ese sentido dada la circunstancia de la difícil situación de la salud pública por los efectos d ela pandemia del COVID-19, es indispensable realizar trabajo articulado basado en acuerdos compartidos de cooperación interinstitucional en el marco de las competencias para afrontar los problemas de salud mental post violencia política y la pandemia por COVID-19;

Que, la propuesta del convenio interinstitucional tiene por objetivo establecer los mecanismos y compromisos de mutua cooperación y colaboración para la implementación y función amiento del centro de salud mental comunitario en el distrito de Pichari;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 024-2020-MDP-OGA-UBP/R de fecha 14 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, señala sobre la existencia de un espacio para la creación y funcionamiento de un Centro Salud Mental en el segundo piso del local de Fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Sociales de Bases en la Gestión de Desarrollo Local, por lo que recomiendo dar en sesión de uso del bien en referencia para dicho fin;

Que, la aprobación del convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con los dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá de observarse lo precisado en el Artículo 13° de la norma mencionada;

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 39º de la precitada Ley y la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos. Así mismo el articulo 41º de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el articulo 77° de la Ley N° 27972, establece que las entidades están facultades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; así como señala: que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el artículo 9°, enciso 26) aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERNSTITUCIONAL CON LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTRAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PICHARI", conforme a los considerandos precedentes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción del "Convenio de cooperación interinstitucional con la Red de Salud Kimbiri – Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari para la Implementación y Funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de Pichari", en representación de la Municipalidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC Geroncia Municipal GEDS OPP Pág. Web. Archivo

Dr. Máximo Orejón Cabezas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Abog. Renzo Palomino Pernández SECRETARIO GENERAL